



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP133/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Patronato del Parque Vicente Guerrero de la Ciudad de Mexicali, Baja California, por el ejercicio fiscal 2007.

Mexicali, Baja California, a 11 de diciembre de 2008.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E. -

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Patronato del Parque Vicente Guerrero de la Ciudad de Mexicali, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

ASUNTO:

. . . 2

manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal de 2007, fungieron como Directores de la Entidad los CC. María Antonieta Gutiérrez Aldrete y Jorge Luis García Salazar, por el período comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre y del 1 al 31 de diciembre de 2007, respectivamente.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número PVG/783, de fecha 31 de marzo de 2008, el C. Jorge Luis García Salazar, en su carácter de Director de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/717/2008, de fecha 7 de abril de 2008.

Con fecha 23 de mayo de 2008, mediante oficio número DAGM/549/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2007, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero; 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

ASUNTO:

. . . . 3

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPP/1116/2008 y DAGM/1150/2008 de fechas 15 y 23 de octubre de 2008, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de oficios números PVG/958 y PVG/964 de fechas 12 y 24 de noviembre de 2008, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Jorge Luis García Salazar, en su carácter de Director de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAPP/1276/2008 y DAGM/1338/2008 de fechas 18 y 27 de noviembre de 2008, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 20 de noviembre y 2 de diciembre de 2008 los CC. Jorge Luis García Salazar, Lic. José Luis Nava Espericueta y L.C. Mario Alonso Bermúdez López, Director, Jefe del Departamento Administrativo y Encargado del Departamento Contable, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2007, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

ASUNTO:

. . . 4

O P I N I Ó N:

I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y Egresos al Patronato del Parque Vicente Guerrero de la Ciudad de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

II. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio al Patronato del Parque Vicente Guerrero de la Ciudad de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, por la siguiente observación:

1. La Entidad presenta al cierre del ejercicio en Cuentas por Pagar adeudo a favor de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali por \$ 23'916,376 por concepto de consumo de agua potable correspondiente a los ejercicios 1996 a 2007, sin haberse efectuado al mes de noviembre de 2008, el pago o negociación alguna con dicha Comisión para cubrir el adeudo, el cual ha generado recargos al cierre del ejercicio por \$ 31'832,230.

Es de señalarse que al cierre del ejercicio 2007, la Entidad revela en su información financiera pasivos por la cantidad de \$ 24'208,371, los cuales sumados a los \$ 31'832,230 de recargos generados por el consumo de agua, según información proporcionada por la CESP, resulta un total de pasivos por un importe de \$ 56'040,601, los cuales representan 16.71 veces del activo total por \$ 3'353,144. Así mismo presenta un patrimonio negativo por \$ 20'855,226 sin considerar los recargos citados en el párrafo anterior, sobre lo cual se deberán tomar las medidas necesarias a efecto de no poner en riesgo la operación normal de la Entidad.

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

ASUNTO:

. . . 5

III. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad durante el ejercicio emitió 29 cheques a favor de su Coordinador Administrativo por un importe total de \$ 1'606,111, los cuales fueron cambiados en efectivo para el pago de nóminas de sueldos y prestaciones de su personal, considerándose incorrecto dicho procedimiento de pago, toda vez que es la Entidad la que debe pagar directamente a sus empleados a través de cheques nominativos, incumplándose con lo establecido en el Artículo 2, último párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California. Cabe señalar que la Entidad comenta que a partir del mes de octubre de 2008 regularizó dicha situación.
2. La Entidad realizó el pago de \$ 10,000 a la “Unión de Trabajadores Industriales del Estado de Baja California CROC” por concepto de “cuota sindical”, sin proporcionar documentación que justifique la obligación de pago, sustentándolo únicamente con recibo que no reúne requisitos fiscales, el cual fue registrado en la cuenta denominada “Gastos legales”, incumpliendo el Artículo 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
3. No ha sido proporcionada la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias de partidas por \$ 236,237 incumpliendo con el Artículo 43, Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California; además dicha modificación no fue aprobada oportunamente por su Consejo Directivo, toda vez que se obtuvo hasta el 25 de marzo del presente año, incumpliendo con el Artículo 35, Fracción II del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Mexicali. Dichas

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

ASUNTO:

. . . 6

transferencias se realizaron con el fin de darle suficiencia presupuestal principalmente a las partidas de servicios personales y energía eléctrica.

4. La Entidad presenta al cierre del ejercicio en la cuenta de Acreedores Diversos la cantidad de \$ 174,650 por concepto de préstamo otorgado por el Ayuntamiento de Mexicali B.C. para el pago de nómina y gratificación de fin de año, mediante la firma de Convenio Administrativo de Colaboración de Recursos Económicos celebrado con dicho Ayuntamiento de fecha 19 de diciembre del 2007, observándose que la solicitud de dicho préstamo no fue sometida a la aprobación del Consejo Directivo de la Entidad, incumpliendo con el Artículo 35, Fracción IV del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, B.C.
5. No ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado el cierre presupuestal, incumpliendo con lo citado en el Artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que la observación y salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, B. C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO

C.c.p. Archivo.
VALC/MABR/JMP/LELC/janett